

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3831

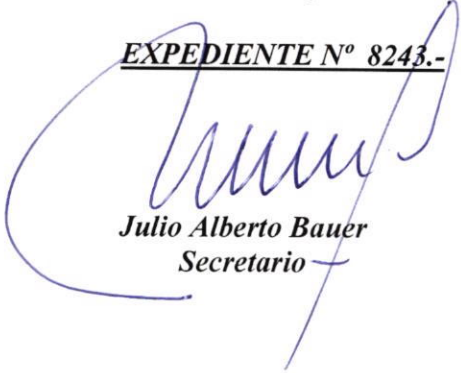
Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Acta Acuerdo con el Instituto de Formación Docente y Técnica N° 124 "Dr. Juan B. Marengi", con el fin de implementar las Prácticas Formativas en Ambientes de Trabajo, bajo la modalidad de Pasantías Educativas.-----

Artículo 2°: El Acta Acuerdo referida en el Artículo 1° forma parte de la presente como Anexo.-----

Artículo 3°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS VEINTIDOS DIAS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 8243.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Waldemar Giordano
Presidente


Claudia A. Zamboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

29/04/19



Buenos
Aires
Provincia



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN
DOCENTE Y TÉCNICA N°124

ACTA ACUERDO DE MARCO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS

Entre el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N°124 "Dr. Juan B. Marengi", representado en este acto por la Lic. María Celina Giacometti, en su carácter de Directora Institucional, con domicilio en Calle 42 entre 13 y 14, Colón, Buenos Aires, en adelante "EL INSTITUTO", por una parte; y por la otra la Municipalidad de Colón, representada en esta acta por el Dr. Ricardo Miguel Casi en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio legal en calle 51 y 17 de la ciudad de Colón en adelante la "LA MUNICIPALIDAD", tiene lugar el presente ACTA ACUERDO DE PASANTÍA, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a implementar el sistema de pasantías educativas conforme a los términos de la Ley 26.427 y los requisitos y objetivos del Plan Institucional de Pasantías Educativas de ISFDyT N° 124, quedando establecido que la situación de pasantía educativa no creará ningún otro vínculo para el pasante, más que el existente entre el mismo y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, no generándose relación jurídica alguna con el organismo público o privado y/o la empresa en donde se efectúe su práctica educativa, siendo la misma de carácter voluntario.-----

OBJETIVOS

SEGUNDA: Los objetivos de las pasantías son los que a continuación se detallan:

- 1) Brindar experiencia práctica complementaria de la formación teórica elegida que habilite para el ejercicio de la profesión u oficio.-
- 2) Contactar en el ámbito en que se desenvuelven empresa u organismos públicos afines a los estudios que realizan los alumnos involucrados.
- 3) Capacitar en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral.
- 4) Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral.
- 5) Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías actualizadas.
- 6) Contribuir a la tarea de orientación vocacional dirigida a efectuar una correcta elección profesional futura.

MODALIDADES

TERCERA: Las pasantías se realizarán en los lugares que designe LA MUNICIPALIDAD en cada caso, según las características propias de la misma y las



Buenos
Aires
Provincia



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN
DOCENTE Y TÉCNICA N°124

actividades acordadas en el plan de trabajo con el INSTITUTO. LA MUNICIPALIDAD declara que dichos ámbitos reúnen las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la ley 19.587 - Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo - y sus normas reglamentarias.-----

CUARTA: El plazo de las pasantías será establecido en cada caso según las necesidades y naturaleza especiales de éstas, durante un mínimo de dos (2) meses y un máximo de un (1) año, con una actividad semanal no mayor a cinco (5) días y una carga horaria semanal de hasta veinte (20) horas. La pasantía educativa de un estudiante podrá renovarse a su favor por un plazo de hasta 6 meses siempre que, incluyendo las renovaciones, el período total de la pasantía no supere los dieciocho (18) meses.-----

QUINTA: Ningún estudiante podrá postularse para asumir una pasantía mientras se encuentre asignado a otra.-----

SEXTA: Las partes se comprometen a suscribir, para cada pasantía educativa, un acuerdo individual, de conformidad con el Artículo 9° de la ley 26.427 y concordantes.-----

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a:

Brindar al pasante los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su práctica, y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía.-----

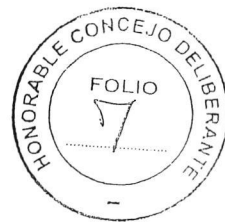
OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1- Entregar al pasante una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará como mínimo sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la organización, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía. -

2- Proporcionar al pasante todo otro beneficio que se le acuerde al personal de LA MUNICIPALIDAD, conforme a las circunstancias de la actividad y sus modalidades; entre otros: régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente,



Buenos
Aires
Provincia



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN
DOCENTE Y TÉCNICA N°124

etc.-----

3- Especificar en cada acuerdo individual de pasantías educativas, el Régimen de cobertura médica de emergencias, a cargo de la MUNICIPALIDAD que atenderá los compromisos derivados de la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo; así como, la cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660-Ley de Obras Sociales.-----

4- Nombrar para cada acuerdo individual el Tutor, debidamente capacitado, quien elaborará de manera conjunta con el Docente guía, el plan de trabajo que determine el proceso educativo, su control y evaluación, de conformidad con la Ley 26.427.-----

5- Suscribir, una vez concluida la pasantía, un certificado que le será entregado al pasante, donde consten las características principales de la práctica, pudiendo LA MUNICIPALIDAD optar por incluir en el mismo, concepto evaluativo de la labor realizada.-----

6- Facilitar a la Institución Educativa, la supervisión de las actividades realizadas por los pasantes.-----

NOVENA: En caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de alguno de los requisitos o características que tipifican a esta especial relación, la pasantía educativa perderá el carácter de tal y quedarán anulados los acuerdos individuales ó la totalidad del acuerdo marco debiendo finalizarse cualquier actividad que los estudiantes estén realizando en el marco del presente acuerdo.-----

DÉCIMA: El INSTITUTO se compromete a:

1- Designar en cada acuerdo individual de pasantías educativas, un Docente Guía o varios, según se requiera, quien elaborará de manera conjunta con el tutor nombrado por la MUNICIPALIDAD, el plan de trabajo que determine el proceso educativo, su control y evaluación, teniendo a su cargo la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje y la organización y el control general de la práctica, de conformidad con lo establecido en la Ley 26.427.

2- Reconocer, para su valoración académica, las actividades de pasantías desarrolladas por los Tutores y por los alumnos.

3- Entregar a los Tutores del Instituto y a los pasantes, un Certificado que acredite su participación como tal en el Programa de Pasantías Educativas del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 124.

DÉCIMO PRIMERA: A fin de asegurar el correcto desempeño de sus tareas, ningún



Buenos
Aires
Provincia



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN
DOCENTE Y TÉCNICA N°124

docente podrá ser Tutor de más de cinco alumnos simultáneamente ni desempeñar sus actividades en más de dos organizaciones.-----

DÉCIMO SEGUNDA: Son obligaciones de los docentes guías:

-Considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desempeño de sus funciones, ya sea relacionada con las actividades de la MUNICIPALIDAD y/o sus usuarios.

El incumplimiento de estas obligaciones será considerado falta grave, pasible de sanciones, de acuerdo a la normativa vigente.

-Establecer un cronograma de supervisiones y seguimiento.

-Elaborar los informes parciales establecidos y un informe final.

-Elaborar conjuntamente con el Tutor de la Institución la propuesta del Plan de Trabajo.

-Representar a los alumnos ante cualquier inconveniente o conflicto.

Actuar como intermediario ante la MUNICIPALIDAD y los estudiantes ante cualquier circunstancia no prevista en este acuerdo.

-En el caso de que los pasantes estén desarrollando tareas que no se correspondan con lo expresado en el plan de trabajo acordado, los docentes guías deberán informar de inmediato a la Directora Institucional, quien procederá a la suspensión de la pasantía.

DÉCIMO TERCERA: Al finalizar la pasantía los docentes guías y el tutor de la empresa elaborarán sendos informes evaluando la práctica desarrollada por el pasante. Estos informes tendrán carácter reservado y se confeccionarán en doble ejemplar: uno para LA MUNICIPALIDAD y otro para EL INSTITUTO.-----

ACTA ACUERDO INDIVIDUAL

DÉCIMO CUARTA: En cada caso, se suscribirá el respectivo "Acta Acuerdo Anexo de Pasantías Educativas".

Este tendrá como fin determinar en forma cierta las cláusulas tercera, cuarta, quinta y séptima del presente y contendrá además toda otra disposición que haga operativa la normativa de este Acuerdo General.-----

DÉCIMO QUINTA: El Acta Acuerdo Individual de Pasantías Educativas será suscrito por la Directora del Instituto en nombre de EL INSTITUTO, por el Intendente Municipal en nombre de LA MUNICIPALIDAD, y por el alumno, elaborándose por escrito y en tres ejemplares, uno para cada una de las partes que suscriban.-----

DÉCIMO SEXTA: Es requisito esencial para acceder a la pasantía ser alumno regular de alguna carrera del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 124.-----



Buenos
Aires
Provincia



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN
DOCENTE Y TÉCNICA N°124

DÉCIMO SÉPTIMA: La edad mínima para ingresar en el presente sistema de pasantías será de 18 años cumplidos al momento del comienzo de la misma.-----

DÉCIMO OCTAVA: El pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de la MUNICIPALIDAD, efectuar sus obligaciones con diligencia, y prestar sus servicios con puntualidad, asistencia regular y adecuada presentación.-----

DÉCIMO NOVENA: Al considerarse las instalaciones de la MUNICIPALIDAD durante el transcurso de la pasantía una extensión del ámbito de aprendizaje, el pasante quedará, mientras ésta se desarrolle, sometido también a la potestad disciplinaria del INSTITUTO, haciéndose pasible de sanciones.-----

VIGÉSIMA: El pasante deberá considerar información confidencial toda lo que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en LA MUNICIPALIDAD, sea información relacionada con las actividades de la MUNICIPALIDAD y/o sus usuarios y/o con los procesos o métodos adoptados por la MUNICIPALIDAD y/o sus usuarios para el procesamiento de su información. El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también todos aquellos actos y omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan el sistema de pasantías y objetivos que el mismo persigue, será considerado infracción grave y la MUNICIPALIDAD deberá informar de inmediato al Tutor del INSTITUTO para que evalúen conjuntamente si corresponde aplicar sanciones y en qué consistirán las mismas, teniendo en cuenta la normativa vigente del Reglamento General para Institutos Superior de la Provincia de Buenos Aires, el Acuerdo Institucional de Convivencia o las que en el futuro las reemplace. En el caso de que se decida cesar la pasantía, el pasante no tendrá derecho a indemnización alguna por ningún concepto.-----

ACTA ACUERDO INDIVIDUAL

VIGÉSIMA PRIMERA: Teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, perfiles y especialización acordados con la MUNICIPALIDAD, asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante, los referentes de las diferentes carreras propondrán los postulantes la cual será presentada a la MUNICIPALIDAD quienes a su vez seleccionarán a los pasantes.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA: La aceptación de la pasantía llevará implícito el compromiso de cumplir con la ley y con las normas de los convenios que rijan la relación entre el INSTITUTO y la MUNICIPALIDAD en la que se desempeñará el pasante.-----

PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN



**Buenos
Aires
Provincia**

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN
DOCENTE Y TÉCNICA N°124



VIGÉSIMA TERCERA: El plazo de vigencia del presente convenio será de seis (6) meses renovables mediante notificación de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los 30 días anteriores a su vencimiento.-----

VIGÉSIMA CUARTA: Las partes podrán rescindir este Convenio mediante notificación fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor a treinta (30) días. Cuando se incurra en incumplimiento de lo acordado, dentro de los quince días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación. En caso de cierre o cese de actividades de la INSTITUCIÓN, por cualquier causal, las pasantías caducarán automáticamente. En ningún caso las partes deberán asumir ningún tipo de consecuencia o acción reparadora.-----

VIGÉSIMA QUINTA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo con asiento en Pergamino, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente contrato, como así también de todas las obligaciones emergentes de estos.-----

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Colón, a los **xxxxx** días del mes de **xxxx** de mil diecinueve.-----

Nº: 501	29/04/2019	ORDENANZA 3831 ACTA ACUERDO IFDYT N 124
---------	------------	---

Colón (B), 29 de abril de 2019.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de Colón (B), ha sancionado en Sesión de Ordinaria del día 22 de abril de 2019 y remitido a este D.E., la siguiente:

ORDENANZA Nº 3831

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Acta Acuerdo con el Instituto de Formación Docente y Técnica Nº 124 "Dr. Juan B. Marezi", con el fin de implementar las Prácticas Formativas en Ambientes de Trabajo, bajo la modalidad de Pasantías Educativas.-----

Artículo 2º: El Acta Acuerdo referida en el Artículo 1º forma parte de la presente como Anexo.-----

Artículo 3º: De Forma.-----

FIRMAN:

JULIO ALBERTO BAUER WALDEMAR GIORDANO

SECRETARIO H.C.D.

PRESIDENTE H.C.D.

POR TANTO:

El Intendente Municipal del Partido de Colón:

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Téngase por Ordenanza de este Municipio y cúmplase en todas sus partes.-----

ARTICULO 2.- Comuníquese, Publíquese, Notifíquese, Dése al Digesto Municipal y cumplido archívese.-----

REGISTRADO BAJO DECRETO Nro. 501/019.-